Fecha de elaboración de la solicitud:	**23**	**de**	**Junio**	**de**	**2026**
Dependencia: Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos					
Estudio Previo para la celebración del Convenio Solidario No: CS2026-214					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo las Directrices del Decreto 1510 de 2013 en lo referido a la Planeación Contractual, así como las disposiciones pertinentes de la Ley 1150 de 2007, La Administración Municipal de Anorí dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027, busca dar respuesta a las necesidades del municipio de Anorí por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños; para el logro de estas metas, se estructuraran unos objetivos específicos a tr avés de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio de Anorí Antioquia. En este caso en particular, se contempla el desarrollo de acciones que involucran la participación ciudadana brindando estrategias para que las organizaciones comunitarias, grupos de valor y la ciudadanía en general se involucren de forma directa en el ejercicio de administración pública y sobre todo en el acceso a la información de los resultados de la misma, es importante contar con una aliado solidario que apoye este tipo de iniciativas como lo es el MANTENIMIENTO MANUAL DE CAMINO DE HERRADURA DE LA VEREDA MONTEBELLO , acción requerida por la Administración Municipal para el cumplimiento de los fines a ella encomendados en la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994.

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

> El artículo 2° de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

En concordancia con lo anterior, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios*

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El mantenimiento de caminos veredales tiene un impacto directo en el fortalecimiento de las cadenas productivas agrarias al mejorar la posibilidad de comercialización de los pequeños productores rurales a través de mejores condiciones de accesibilidad que hacen posible la presencia del estado, y la reducción en los tiempos de llegada a la cabecera municipal y otras zonas del municipio.

La vereda Montebello es una zona de alta demanda de producción agropecuaria en su mayoría panelera, lo cual conlleva a que se genere la necesidad de realizar mantenimiento preventivo y oportuno en su camino de acceso, con el objetivo de mejorar las condiciones y oportunidades actuales de la comunidad residente dicho territorio, debido a que se encuentra en condiciones frágiles y requiere ser intervenido.

De acuerdo a lo anterior, el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012 señala sobre la **Vinculación al desarrollo municipal** "*Los municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones"*.

PARAGRAFO. *Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la Ley.*

La celebración de este tipo de convenios permite la vinculación directa de la comunidad con el desarrollo del municipio y además favorece la capacidad administrativa y financiera de las JAC, es por esta razón que el municipio de Anorí ha optado por celebrar convenios de asociación ya que permiten utilizar de manera más eficiente los recursos del convenio y obliga a las comunidades a empoderarse del desarrollo de sus poblaciones generando mayor participación ciudadana y brindando un fortalecimiento a las organizaciones comunales.

Con la Ley 1551 de 2012, el legislador buscó no solo la participación de las JAC con el desarrollo de las entidades territoriales, sino también la optimización de recursos para la satisfacción de derechos fundamentales y la productividad de las comunidades campesinas que, con su aporte, permiten una mejor administración y disposición de los recursos públicos.

Es por esta razón que el municipio de Anorí y la Junta de acción Comunal Montebello, se comprometerán a aunar esfuerzos con el fin de mejorar las condiciones de producción y competitividad en el territorio Anoriseño mediante el presente proceso que tiene por objeto convenio solidario con la junta de acción comunal Montebello para el mantenimiento manual del camino que conduce a la vereda Montebello, aproximadamente de una extensión de 7+050 kilómetros, mediante las actividades de Excavación manual material heterogéneo 0-2 mt (rocas hasta volumen de 0.35) bajo cualquier grado de humedad, Remoción manual de derrumbes Menores, Conformación con material de la excavación incluye conformación de cunetas, Construcción de desagües para caminos, Rocería, h= 3 - 4 m en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante, Mantenimiento de

pasos a desnivel, con el fin de mejorar la transitabilidad de los caminos de acceso a nuestras veredas, mejorando los tiempos en el transporte de productos agropecuarios de las zonas.

En este orden de ideas, es necesario aprovechar la oportunidad de hacer uso de los recursos aportados por la administración municipal y la mano de obra no calificada aportada por la comunidad; para realizar el mantenimiento de este camino, lo cual mejorara la transitabilidad por el mismo y así satisfacer una necesidad sentida por los habitantes de esta zona rural del municipio.

Por otro lado, es deber de las entidades estatales realizar estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al programa de gobierno y/o plan de desarrollo, del beneficio que obtendrá la comunidad y del cumplimiento de los fines estatales.

El Municipio con el ánimo de seguir fortaleciendo el trabajo comunitario y el mejoramiento de los caminos de accesibilidad a las veredas, busca aunar esfuerzos con las JAC, con el fin de seguir contribuyendo al desarrollo agropecuario, agrícola y ganadero del municipio. Sumado a lo anterior, ha de considerarse que el municipio desde la ola invernal que lo aquejó el año pasado deterioró en gran medida la red vial terciaria, la red vial secundaria y los caminos verdales, situación que agrava la correcta movilización de los habitantes que residen en la zona rural dificultando enormemente el comercio de los productos que se cultivan, generando problemas de tipo económico y social en las comunidades Anoriseñas y que estas no puedan hacer disfrute adecuado de sus derechos en cuanto a los servicios que se brindan en la cabecera municipal y otras localidades cercanas.

La administración Municipal de Anorí tiene claro que el mantenimiento y mejoramiento continuo no solo de la vías terciarias, sino también de los caminos de herraduras que permiten el acceso a las veredas, constituyen un punto neurálgico en la calidad de vida de los campesinos, pues transversalmente facilitan el acceso a la educación, salud y otros derechos fundamentales, así mismo a una mayor productividad de los territorios comunitarios; es por esto que el programa de gobierno “Hagámoslo Juntos” tiene como eje fundamental el promover el bienestar social y satisfacer las necesidades básicas de todos los Anoriseños, haciendo que el campo y sus habitantes tengan mayor crecimiento, productividad y competitividad.

El Municipio ha decidido celebrar convenios solidarios con las juntas de acción comunal en concordancia con el artículo la Ley 1551 de 2012, el artículo 355 de la Constitución Política que faculta a los entes territoriales para la celebración de este tipo de convenios y en cumplimiento con las obligaciones plasmadas en el convenio interadministrativo de la referencia.

De acuerdo a lo anterior el artículo 6 numeral 16 de la Ley 1551 de 2012 señala:

> *“16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo*

conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

Igualmente, en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en sus parágrafos 3 y 4, consagra:

"Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."

Los caminos de herradura a intervenir se sitúan en las siguientes coordenadas: Iniciando el primer camino desde el Rio Nechi con coordenadas 7°1'3.198"N-75°13'22.044"W subiendo por la casa de Doña Oliva con coordenadas 7°0'33.558"N-75°13'9.6"W, cruzando el predio de doña Gloria Herrera con coordenadas 7°0'17.988"N-75°12'54.666"W, y la escuela de la vereda con coordenadas 7°00'11.07"N 75°12'45.61"W, cruzando por el sector denominado El bejuquero con coordenadas 7°00´24.1"N - 75°12´07.9"W hasta los límites con la Vereda San Lorenzo con coordenadas 7°01'00.50"N 75°11'56.57"W. El segundo camino comprende desde la escuela cruzando por la casa de Edelmira hasta las coordenadas 6°59'39.81"N 75°12'15.80"W, el tercer camino desde las mismas coordenadas de la escuela pasando por la casa de Aura rosa con coordenadas 7°00'27.78"N 75°12'35.00"W hasta la quebrada en límites con la vereda la Teresita 7°00'56.93"N 75°12'57.22"W, el cuarto parte desde la escuela, bajando por la casa de Dora Gómez, cruzando por la ramada de Luz María Agudelo hasta la casa de Juan Giraldo en límites con la vereda Medias Faldas con coordenadas 6°59'49.68"N 75°13'19.17"W y el último camino iniciando desde estas mismas coordenadas pasando por el caserío de los Manueles hasta llegar a las partidas del camino principal con coordenadas 7°00'53.86"N 75°13'20.26"W.

La Junta de Acción Comunal, aportará **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.840.000)** que corresponden al mantenimiento de 0,8 km de camino, con el fin de contribuir mancomunadamente con el municipio para satisfacer las necesidades apremiantes de esta comunidad, como lo es el mantenimiento de esta vía que es de gran importancia para el desarrollo integral de la comunidad y de las personas que habitan las veredas aledañas.

1.1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO O EL PLAN DE DESARROLLO

Es por lo anterior que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1523 de 2012 y el Plan de Desarrollo Municipal "Hagámoslo Juntos" 2024-2027, en la Línea Estratégica: 2. ***Desarrollo***

Sostenible. Ordenamiento Territorial y Justicia Ambiental Programa: 2.2. *Juntos por el Desarrollo vial e infraestructura pública, Indicadores de producto: Caminos ancestrales mejorados.* Y las demás disposiciones en la materia.

1.2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTEBELLO, PARA EL MANTENIMIENTO MANUAL DE LOS CAMINOS DE ACCESO COMPRENDIDOS DESDE LA COORDENADA INICIAL 7°1’3.198”N-75°13’22.044”W A LAS 7°01’00.50”N 75°11’56.57”W EN LÍMITES CON LA VEREDA SAN LORENZO, LAS COORDENADAS 6°59’39.81”N 75°12’15.80”W CERCA DEL SECTOR EL PORVENIR, LAS 7°00’56.93”N 75°12’57.22”W EN LÍMITES CON LA VEREDA LA TERESITA, LAS 6°59’49.68”N 75°13’19.17”W EN LÍMITES CON LA VEREDA MEDIAS FALDAS Y FINALMENTE LAS 7°00’53.86”N 75°13’20.26”W.

Teniendo en cuenta el flujo de transeúntes de esta zona, con este convenio se logrará realizar la intervención de 7+050 km aproximadamente de camino, de los cuales el municipio aportara el valor del mantenimiento de 6+250 km y la J.A.C aportara el mantenimiento de 0,8 km, mediante el mantenimiento manual realizando actividades como Excavación manual material heterogéneo 0-2 mt (rocas hasta volumen de 0.35) bajo cualquier grado de humedad, Remoción manual de derrumbes Menores, Conformación con material de la excavación incluye conformación de cunetas, Construcción de desagües para caminos, Rocería, h= 3 – 4 m en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante, Mantenimiento de pasos a desnivel, y de esta forma contribuir a la conservación de los caminos de acceso a las veredas del municipio, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la zona, optimizar el tiempo de transitabilidad, brindar mejores condiciones de movilidad a los habitantes.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Cada actividad del presente convenio solidario debe ejecutarse de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el mismo.
A continuación, se describe el camino que será intervenido de acuerdo al convenio que se ejecutará, con una extensión total de 7+050 km aproximadamente del camino de acceso a la vereda

PRESUPUESTO GENERAL.

MUNICIPIO DEL ANORI.					
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.					
CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTEBELLO, PARA EL MANTENIMIENTO MANUAL DE LOS CAMINOS DE ACCESO COMPRENDIDOS DESDE LA COORDENADA INICIAL 7°1'3.198"N-75°13'22.044"W A LAS 7°01'00.50"N 75°11'56.57"W EN LÍMITES CON LA VEREDA SAN LORENZO, LAS COORDENADAS 6°59'39.81"N 75°12'15.80"W CERCA DEL SECTOR EL PORVENIR, LAS 7°00'56.93"N 75°12'57.22"W EN LÍMITES CON LA VEREDA LA TERESITA, LAS 6°59'49.68"N 75°13'19.17"W EN LÍMITES CON LA VEREDA MEDIAS FALDAS Y FINALMENTE LAS 7°00'53.86"N 75°13'20.26"W					
1- CAMINO:	**VEREDA MONTEBELLO**				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD Aproximada**	**VR UNITARIO de Referencia**	**VR PARCIAL**
1	Excavación manual material heterogéneo 0-2 m (rocas hasta volúmenes de 0.35) bajo cualquier grado de humedad	M3	22,00	$ 16.040,00	**$ 352.880,00**
2	Remoción manual de derrumbes menores	M3	51,00	$ 16.040,00	**$ 818.040,00**
3	Conformación con material de la excavación, incluye conformación de cuneta	M2	10404,18	$ 1.593,00	**$ 16.573.864,20**
4	Construcción de desagües para caminos.	UND	57,00	$ 25.677,00	**$ 1.463.589,00**
5	Rocería h=3 - 4 m, en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante	HA	7,50	$ 783.533,00	**$ 5.876.497,50**
6	Construcción de empalizada con estacón de madera y alambre galvanizado.	M2	11,00	$ 55.521,00	**$ 610.731,00**
7	Mantenimiento de pasos a desnivel.	M2	22,00	$ 50.421,00	**$ 1.109.262,00**
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					**$ 26.804.863,70**
% ADMINISTRACIÓN				**11,92%**	**$ 3.195.136,30**
% IMPREVISTOS				**0,00%**	**$ -**
% UTILIDADES				**0,00%**	**$ -**
VALOR TOTAL OBRA					**$ 30.000.000,00**
2,00	**APORTE DE LA COMUNIDAD (0,8 KM)**				
2,10	Mejoramiento de 0,8 KM de vía.	KM	0,80	$ 4.800.000,00	**$ 3.840.000**
SUBTOTAL COSTO DIRECTO APORTE DE LA COMUNIDAD (MONTEBELLO)					**$ 3.840.000,00**
TOTAL VALOR CONVENIO					**$ 33.840.000,00**

Excavación manual material heterogéneo 0-2 mt (rocas hasta volumen de 0.35) bajo cualquier grado de humedad.

El cargue, transporte interno y externo y botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique el supervisor y su medida será en el sitio, incluye excavaciones para filtros y botada de escombros.

Remoción manual de derrumbes Menores.

Se removerán los obstáculos, derrumbes y deslizamientos ocasionados por la ola invernal y por las aguas no canalizadas que actualmente obstaculizan la vía y no permiten la plena movilidad de vehículos y usuarios. No se realizará estabilización con la finalidad de dar espera a posibles continuidades de deslizamientos y derrumbes, es por ello, que otra razón fundamental para la remoción de estos deslizamientos es observar el comportamiento de las laderas y los taludes de esta zona.

Conformación con material de la excavación incluye conformación de cunetas.

Se realizará labores de limpieza, eliminando obstáculos, tierras y maleza y reconstrucción con, permitiendo mayor durabilidad y estabilidad de las actividades ejecutadas en los caminos.

Construcción de desagües para caminos.

Tienen como objetivo controlar y redirigir este exceso de caudal para evitar daños estructurales que puedan ocasionar interrupciones de tráfico y daños en los caminos de acceso para mejorar los caminos y que tengan una mayor durabilidad.

Rocería, h= 3 - 4 m en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.

Este trabajo comprende la rocería en ambas márgenes del camino de toda presencia vegetal en una franja no mínima de 6 metros del eje del camino, así como la recolección y disposición del material sobrante para ello el contratista deberá disponer de un lugar de acopio, no permitirá bajo ningún motivo la quema de estos materiales y se deberán disponer de forma que no impidan el paso de las personas que diariamente transiten por estos caminos.

Estas actividades se pagarán en el valor del contrato mediante un único pago, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

3.1. PERFIL REQUERIDO.

Debe ser una Junta de Acción Comunal legalmente constituida.

3.1.1. EXPERIENCIA
No se requiere para el presente convenio.

4. REQUISITOS:

4.1. REQUISITOS PARA EL MUNICIPIO
1. Pagar a la JAC oportunamente el valor del convenio, en la forma pactada en la cláusula tercera del mismo.

4.2. REQUISITOS PARA LA JAC:
1. Copia cédula ciudadanía del Representante Legal
2. Copia del RUT actualizado de la entidad (actualizado 2026)
3. Certificado de existencia y representación legal (menor a 30 días)
4. Certificados antecedentes judiciales del Representante Legal (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
5. Antecedentes disciplinarios del Representante Legal (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
6. Boletín de responsables fiscales del Representante Legal (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
7. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos del Representante Legal (REDAM) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
8. Certificado medidas correctivas del representante legal (No superior a 30 días al momento de la contratación)
9. Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada)
10. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses Función pública (actualizado y debidamente diligenciado)
11. Paz y salvo municipal del representante legal y la persona jurídica
12. Resolución Gobernación de Antioquia donde se reconozca como junta de acción comunal
13. Certificados aporte seguridad social y parafiscales.
14. Propuesta Técnica Económica (Alcance, valor, plazo, misión, visión)
15. Certificado de cuenta bancaria (vigencia menor a 30 días a la firma del convenio).
16. Autorización para el tratamiento de datos personales.
17. Autorización de consulta de inhabilidad por la comisión de delitos sexuales conforme la Ley 1819 de 2018.
18. Certificado del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, Ley 2016 de 2020.

5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC
Según lo Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA 1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

ClasificaciónUNSPSC	Descripción
72 10 15 01	Servicios de todero
95 11 15 03	Carreteras de acceso

6. TIPO DE CONVENIO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Convenio solidario.

7. COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 COMPROMISOS GENERALES DE LA JAC:

1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al Municipio de Anorí de las actividades realizadas con el visto bueno requerido.
2. Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
3. LA JAC acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará a cargo del Municipio de Anorí.
4. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por LA JAC.
6. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del convenio, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
7. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Anorí y LA JAC.
8. Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
9. Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del convenio.
10. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre LA JAC y el supervisor.
11. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
12. Atender los requerimientos que sean formulados para el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el convenio.
13. Toda comunicación entre el Municipio de Anorí y LA JAC deberé constar por escrito con copia al supervisor del convenio.
14. Informar por escrito y en forma oportuna al Municipio de Anorí, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.
15. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": Municipio de Anorí es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que LA JAC recolecte durante el

desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste a la JAC el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Anorí al terminar su vinculación contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio a de terceros. LA JAC se compromete a garantizar la reserva de a información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.

16. Se obliga a responder civil y penalmente par sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de La Ley.
17. El Municipio de Anorí y LA JAC deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
18. LA JAC deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
19. En ejecución de sus actividades LA JAC debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar.
20. Las demás inherentes al objeto.

8. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA JAC

1. Suministrar el personal requerido para el proceso de ejecución de las obras en las cantidades y calidades descritas en las especificaciones técnicas.
2. Realizar actividades definidas en las especificaciones técnicas y que son objeto del presente convenio.
3. Intervenir 7+050 km aproximadamente del camino de acceso a la vereda Montebello, correspondiente al objeto del convenio y realizar actividades como Instalación y reparación de empalamientos, limpieza de encole y descole, remoción de derrumbes.
4. Hacer seguimiento al trabajo realizado y entregar dentro de los plazos establecidos y a entera satisfacción los bienes objeto del convenio.
5. Cumplir las normas vigentes de seguridad industrial, ambiental, seguridad social e impuesto relacionados con la actividad constructora.
6. Desarrollar el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo sus especificaciones técnicas.
7. Ceñirse en todo momento durante la ejecución de los trabajos que son materia del convenio a las especificaciones, planos y/o detalles suministrados por el supervisor del convenio.
8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, especificaciones técnicas y la oferta presentada a la entidad.
9. Participar a la entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
10. Comunicar a la entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
11. Elaborar, suscribir y presentar al supervisor las respectivas Actas de Obra para su aprobación.
12. Acatar inmediatamente cualquier observación que se dicte por escrito por el supervisor, si LA JAC considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el convenio

o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar por escrito dicha orden durante los dos días calendario siguientes al recibo de la misma.

13. Demostrar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, etc, de acuerdo al artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.
14. Ejecutar el objeto del convenio en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
15. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del convenio, así como por todos los costos asociados.
16. Realizar una adecuada señalización y cerramiento de las zonas a intervenir con el fin de evitar accidentalidad y daños en las áreas intervenidas.
17. Emplear materiales de óptima calidad que garanticen el cumplimiento de las especificaciones.
18. Llevar registro fotográfico, donde se evidencie el avance de la obra antes, durante y después de su ejecución y suministrarlo cuando se requiera por parte del supervisor.
19. Las demás inherentes al objeto del convenio.

8.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del convenio.
2. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio.
5. Suministrar a la JAC la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio**.**
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el convenio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente convenio de obra será en el camino de acceso a la vereda Montebello zona rural del Municipio de Anorí, Antioquia.

10.PLAZO

El plazo para la ejecución del presente convenio solidario será de un (01) mes contado a partir de la firma del acta de inicio.

11. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del convenio, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al convenio mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente convenio será supervisado por el Secretario de Infraestructura y Servicios públicos,

Johan Dario Ramírez Vásquez, o quien haga sus veces, quien tendrán a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **C)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

12. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documento.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y VARIABLES DEL CÁLCULO PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente convenio se asignará un presupuesto oficial de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 33.840.000) M/CTE, IVA INCLUIDO,** los cuales corresponden a **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000)** como aporte por parte del Municipio y **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 3.840.000)** representados en el mejoramiento de 0,8 km de vía, que será aportados por la JAC

14. FORMA DE PAGO DEL CONVENIO

El valor del presente convenio se estipula en un valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 33.840.000) M/CTE, IVA INCLUIDO,** los cuales corresponden a **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000)** como aporte por parte del Municipio y **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 3.840.000)** representados en el mejoramiento de 0,8 km de vía, que será aportados por la JAC, cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del producto a recibir por parte de la JAC, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del convenio, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir LA JAC.

El Municipio de Anorí pagará su aporte mediante un solo pago, una vez terminadas las actividades por ítem, previa presentación de la cuenta de cobro e informe técnico con sus anexos, y la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera a satisfacción, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizada por LA JAC.

LA JAC deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si LA JAC no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del convenio, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente convenio, se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

15. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.01.01.001.03.02	2024050400019	00398	$30.000.000,00	14/07/2026

16. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un convenio solidario, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del ejecutor se hará mediante la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de la junta de acción comunal para contratar con el estado, sin que se haga necesaria pluralidad de oferentes

El presente convenio solidario se realiza de conformidad con lo establecido en el numeral 16, parágrafo 3° y 4º del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. Los cuales indican respectivamente:

> "*(…) 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. (…)*
>
> *PARÁGRAFO 3º. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*
>
> *PARÁGRAFO 4º. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad*."
>
> PARÁGRAFO 5º. <Parágrafo adicionado por el artículo 128 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.

En los presentes convenios, se toman en cuenta las disposiciones de la Ley 2166 de 2021 así:

Ley 2166 de 2021

ARTÍCULO 63. *Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.*

PARÁGRAFO 1º. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2º. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

…

ARTÍCULO 60. PATRIMONIO. *El patrimonio de los organismos de acción comunal es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que ellos realicen.*

PARÁGRAFO*. El patrimonio de los organismos de acción comunal no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo y destino se acordará colectivamente en los organismos comunales, de conformidad con sus estatutos. Parágrafo 2. Los recursos oficiales que ingresen a los organismos de acción comunal para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.*

El Decreto Ley 1333 de 1986 (Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal) señaló:

ARTICULO 375. *Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.*

PARÁGRAFO*. Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes.*

ARTICULO 376. *Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso.*

La autorización del legislador para celebrar convenios con las juntas de acción comunal en los casos antes señalados constituye una norma especial para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales.

17. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Este convenio no requiere de ningún permiso o licencia para su ejecución.

18. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO

Se anexa documento con matriz de riesgo.

19. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONVENIO

No se requiere conforme al Decreto 1082 de 2015.

20. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina”

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los miso. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

21. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo su etapa se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Otro. Cual: Lista de chequeo para convenios solidarios

ORIGINAL FIRMADO

JOHAN DARIO RAMIREZ VASQUEZ
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Johan Dario Ramírez Vásquez	Johan Dario Ramírez Vásquez	Luis Mateo Tamayo Patiño
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos	Secretario De Infraestructura y Servicios Públicos	Asesor de contratación